



SECRETARIUS LITURGIÆ
Ordinis Cisterciensis

Circular litúrgica 2021-I

Abadía de Heiligenkreuz, 1 de septiembre de 2021

Queridos hermanos y hermanas:

De nuevo es tiempo de hacer un reporte sobre aquellos acontecimientos importantes en la Iglesia y la Orden que influyen en nuestra liturgia. Espero, pues, poder dar una buena visión general. No quiero escribir demasiado, pero tampoco dejar cosas sustanciales sin mencionar, espero haber encontrado la medida justa. Si alguien necesita información más detallada, no dude en escribirme. Y si alguien juzga estos asuntos de una forma distinta, también me gustaría recibir su opinión.

Lectorado y acolitado para las mujeres – Motu proprio “Spiritus Domini”

Por medio del Motu proprio “Ministeria quædam” (MQ) el papa Pablo VI abolió en el año 1972 las “órdenes menores” y reformó los ministerios del lector y del acólito. El número VII de MQ decía: “La institución de Lector y de Acólito, según la venerable tradición de la Iglesia, se reserva a los varones.” Si bien un encargo del obispo para el lectorado y el ministerio extraordinario de la comunión para las mujeres según el c. 230 § 2 en contexto con el c. 230 § 3 era posible, se aplicaba en cada región de forma muy distinta.

Por medio del Motu proprio “Spiritus Domini” del 10 de enero de 2021, Fiesta del Bautismo del Señor, el papa Francisco modificó el canon 230 § 1 del Código de Derecho Canónico de manera tal que tanto hombres como mujeres pueden ser llamados para el ministerio de lector y acólito. Esto significa que ahora también las *monjas* cistercienses que tengan la edad y condiciones determinadas por la Conferencia Episcopal pueden recibir dicho encargo de forma estable.

El número VIII de MQ especifica las condiciones para la admisión al ministerio: “Para que alguien pueda ser admitido a estos ministerios se requiere:

- a. petición libremente escrita y firmada por el aspirante, que ha de ser presentada al Ordinario (al Obispo y, en los Institutos clericales de perfección, al Superior Mayor) a quien corresponde la aceptación;
- b. edad conveniente y dotes peculiares, que deben ser determinadas por la Conferencia Episcopal;
- c. firme voluntad de servir fielmente a Dios y al pueblo cristiano.”

“Deben observarse los intersticios, determinados por la Santa Sede o las Conferencias Episcopales, entre la colación del ministerio del Lectorado y del Acolitado [...]” (MQ X)

El encargo debe realizarse en el marco de una celebración litúrgica. “Los ministerios son conferidos por el Ordinario (el Obispo. y, en los Institutos clericales de perfección, el Superior Mayor) mediante el rito litúrgico «De Institutione Lectoris» y «De Institutione Acolythi», aprobado por la Sede Apostólica.” (MQ IX) El rito vigente se encuentra en: “Pontificale Romanum, De institutione Lectorum et Acolythorum, Editio typica (1972)”, también en las traducciones correspondientes a la lengua vernácula. Ya que una abadesa (o una priora o administradora) es “Superior maior” igual que los abades, pero no clérigo, el encargo litúrgico debe proceder, así como la celebración de la profesión solemne, por parte del Padre Inmediato (*Pater immediatus*). El Abad general, además, tiene la potestad de impartir dicho encargo, siempre y cuando la abadesa haya expedido las dimisorias (*litterae dimissoriae*), como lo indican las Constituciones de la Orden (art. 85, lit. b). Dichas dimisorias también deben ser expedidas cuando el Padre Inmediato realiza el encargo:

“[Encabezamiento (título)],

Por medio de la presente me permito presentarle a mi hermana con la petición de que Vd. le conceda el encargo para el ministerio del lectorado (acolitado). Se trata de la hermana ..., nacida el día ... en ...

Dicha hermana fue bautizada el día ... en la parroquia ... en ... y recibió la primera comunión en el año ... y la confirmación en el año Después de recibir el hábito de la orden en el año ... hizo profesión temporal el día (La profesión solemne fue hecha el día ... en el monasterio ...).(El encargo para el ministerio del lectorado lo recibió el día ...)

Ella me ha presentado por escrito la petición del encargo para el ministerio del lectorado (acolitado) y he recibido personalmente su solicitud. Doy fe de que ella cumple con las condiciones determinadas por la Conferencia Episcopal y tiene la firme voluntad de servir a Dios y a su pueblo en fidelidad.

[Fecha, Firma]”

Más allá de saber cómo se llega a ser lector o acólito, vale la pena preguntarnos qué significa este ministerio y qué funciones le son inherentes. Esta es una pregunta que se hacen por igual hermanos y hermanas.

Sobre los encargos (para estos ministerios) sea dicho por lo general que son bendiciones estables, es decir, que no son para un tiempo limitado y que son válidas para la Iglesia latina en todo el mundo. Estos ministerios tienen su fundamento en el sacerdocio común de los fieles (véase Catecismo de la Iglesia Católica No. 1143 y 1672).

Ya el Concilio Vaticano II dejaba claro en la Constitución “Sacrosanctum Concilium” sobre la sagrada liturgia: “En las celebraciones litúrgicas, cada cual, ministro o simple fiel, al desempeñar su oficio, hará todo y solo aquello que le corresponde por la naturaleza de la acción y las normas litúrgicas.” (SC 28) En el mismo sentido dice el Misal Romano en el número 114 de su Instrucción General (IGMR): “Entre las Misas celebradas por algunas comunidades, ocupa un lugar especial la Misa conventual, que es parte del Oficio cotidiano [...]. Y aunque estas Misas no conlleven ninguna forma peculiar de celebración, sin embargo, es muy conveniente que se hagan con canto, y sobre todo con la plena participación de todos los miembros de la comunidad, sean religiosos o sean

canónigos. Por lo cual, en ellas ejerza cada uno su ministerio, según el Orden o el ministerio recibido. Conviene, pues, que todos los sacerdotes que no están obligados a celebrar en forma individual por utilidad pastoral de los fieles, a ser posible, concelebren en ellas. Además, todos los sacerdotes pertenecientes a una comunidad, que tengan el deber de celebrar en forma individual para el bien pastoral de los fieles, pueden también concelebrar el mismo día en la Misa conventual o “de comunidad”.

En mi opinión podemos sacar dos conclusiones:

- (1) Una comunidad monástica debería procurar, en la medida de lo posible, que haya suficientes ministros, ordenados o encargados, dispuestos para los ministerios que prevé la liturgia monacal.
- (2) Si un lector o un acólito está presente en la presente en la comunidad, él debe prestar el servicio. Un encargo “ad actum” es permitido en ciertos casos al igual que otros ministerios sin encargo, pero debería tratarse de una excepción y no de la regla.

Funciones del lector:

“El lector es instituido para proclamar las lecturas de la Sagrada Escritura, excepto el Evangelio. Puede también proponer las intenciones de la oración universal, y, en ausencia del salmista, proclamar el salmo responsorial.” (IGMR 99)

“En la procesión hacia el altar, en ausencia del diácono, el lector, vestido con la vestidura aprobada, puede llevar el Evangelionario un poco elevado, caso en el cual, antecede al sacerdote; de lo contrario, va con los otros ministros.

Cuando hubiere llegado al altar, hace inclinación profunda con los demás. Si lleva el Evangelionario, se acerca al altar y coloca el Evangelionario sobre él. Después, juntamente con los otros ministros ocupa su lugar en el presbiterio.

Desde el ambón hace las lecturas que preceden al Evangelio. Y en ausencia del salmista puede también proclamar el salmo responsorial después de la primera lectura.

En ausencia del diácono, después de la introducción del sacerdote, puede proponer desde el ambón las intenciones de la oración universal.

Si no hay canto de entrada ni de Comunión y los fieles no dicen las antífonas propuestas en el Misal, puede decirlas en el momento oportuno” (IGMR 194-198).

“Ministeria quædam” nombra generalmente otras funciones y deberes: “dirigirá [...] la participación del pueblo fiel; instruirá a los fieles para recibir dignamente los Sacramentos. También podrá, cuando sea necesario, encargarse de la preparación de otros fieles a quienes se encomiende temporalmente la lectura de la Sagrada Escritura en los actos litúrgicos. Para realizar mejor y más perfectamente estas funciones, medite con asiduidad la Sagrada Escritura. El Lector, consciente de la responsabilidad adquirida, procure con todo empeño y ponga los medios aptos para conseguir cada día más plenamente el suave y vivo amor, así como el conocimiento de la Sagrada Escritura, para llegar a ser más perfecto discípulo del Señor.” (MQ V)

Funciones del acólito:

“El acólito es instituido para el servicio del altar y para ayudar al sacerdote y al diácono. Al él compete principalmente preparar el altar y los vasos sagrados y, si fuere necesario, distribuir a los fieles la Eucaristía, de la cual es ministro extraordinario.” (IGMR 98) Otras funciones son: Llevar la cruz en la procesión de entrada, (cf. IGMR 188), presentar al sacerdote el libro y ayudarle a sostenerlo (cf. IGMR 189). “En ausencia del diácono, concluida la oración universal, mientras el sacerdote permanece en la sede, el acólito pone sobre el altar el corporal, el purificador, el cáliz, la palia y el misal. Después, si es necesario, ayuda al sacerdote a recibir los dones del pueblo y, según las circunstancias, lleva el pan y el vino al altar y los entrega al sacerdote. Si se usa incienso, presenta el incensario al sacerdote y lo asiste en la incensación de las ofrendas, de la cruz y del altar. Después incienso al sacerdote y al pueblo. Cuando sea necesario, el acólito ritualmente instituido, como ministro extraordinario, puede ayudar al sacerdote en la distribución de la Comunión al pueblo. Y si se da la Comunión bajo las dos especies, en ausencia del diácono, ofrece el cáliz a los que van a comulgar o sostiene el cáliz cuando la Comunión se da por intinción. Y asimismo, el acólito instituido, terminada la distribución de la Comunión, ayuda al sacerdote o al diácono en la purificación y en el arreglo de los vasos sagrados. En ausencia del diácono, el acólito ritualmente instituido lleva los vasos sagrados a credencia y allí los purifica los seca y los arregla del modo acostumbrado.” (IGMR 190-192)

El acólito además está encargado de distribuir la Comunión a los enfermos, exponer el Santísimo Sacramento del Altar para la adoración pública de los fieles y reservarlo nuevamente en el sagrario, pero no de impartir la bendición a los fieles.

“Ministeria quædam” nombra generalmente otras funciones y deberes: “Podrá también -cuando sea necesario- cuidar de la instrucción de los demás fieles, que por encargo temporal ayudan al sacerdote o al diácono en los actos litúrgicos llevando el misal, la cruz, las velas, etc., o realizando otras funciones semejantes. Todas estas funciones las ejercerá más dignamente participando con piedad cada día más ardiente en la Sagrada Eucaristía, alimentándose de ella y adquiriendo un más profundo conocimiento de la misma. El Acólito, destinado de modo particular al servicio del altar, aprenda todo aquello que pertenece al culto público divino y trate de captar su sentido íntimo y espiritual; de forma que se ofrezca diariamente a sí mismo a Dios, siendo para todos un ejemplo de seriedad y devoción en el templo sagrado y además, con sincero amor, se sienta cercano al Cuerpo Místico de Cristo o Pueblo de Dios, especialmente a los necesitados y enfermos.” (MQ VI)

Ceremonial de los Obispos (*Cæremoniale Episcoporum*) Nr. 65: “La vestidura litúrgica común para todos los ministros de cualquier grado es el alba, que debe ceñirse a la cintura con el cingulo, a no ser que esté hecha de tal manera que pueda ajustarse al cuerpo sin necesidad de cingulo. [...] Los acólitos, lectores y demás ministros, en vez de las vestiduras antes mencionadas, pueden usar otras legítimamente aprobadas.” Aquí se presenta la posibilidad, en el caso de nuestra Orden, de usar aquella vestidura que es propia de la liturgia monástica: la cogulla blanca o la capa (el palio).

Actualidad en la Iglesia y la Orden

Motu Proprio “Traditionis custodes” del 16 de julio de 2021 sobre el uso de la liturgia romana anterior a la reforma de 1970:

Por medio de este texto legislativo el papa Francisco reformó el uso de la liturgia romana en su forma previa a la reforma de 1970. Esencialmente, son válidas a partir de ahora las siguientes normas: Es competencia exclusiva del obispo diocesano (no del abad ni del superior de la orden) permitir el uso del Misal Romano (*Missale Romanum*) de 1962 en su diócesis. El obispo diocesano determina los sacerdotes, el lugar y el tiempo para la celebración de estas misas. Las lecturas se han de leer en lengua vernácula, utilizando las traducciones de las Sagradas Escrituras que las respectivas Conferencias Episcopales hayan aprobado para el uso litúrgico. “El sacerdote deberá ser idóneo para esta tarea competente en el uso del *Missale Romanum* anterior a la reforma de 1970, tener un conocimiento del latín que le permita comprender plenamente las rúbricas y los textos litúrgicos, y deberá estar animado por una viva caridad pastoral y un sentido de comunión eclesial.” (Art. 3 § 4) Sobre el uso del antiguo Ritual Romano (*Rituale Romanum*) para la administración de los sacramentos y sacramentales, así como del antiguo Breviario Romano (*Breviarium Romanum*) no hay aún ninguna reglamentación, lo cual permite suponer que habrá más aclaraciones.

A los sacerdotes de nuestra Orden que deseen celebrar la liturgia romana según el Misal Romano de 1962 les recomiendo acordarlo primero con la comunidad y con el superior, después dirigirse con toda confianza al obispo diocesano de la diócesis en la que vayan a celebrar dichas misas. El papa escribe en la carta que acompaña su Motu proprio que lo que lo ha movido a dar ese paso es conservar la unidad de la Iglesia, es por eso que hago un llamado a quienes tienen responsabilidad en nuestra Orden para que en este asunto se dejen guiar por ese mismo amor a la unidad.

Para finalizar quisiera citar un pasaje importante de la carta que acompaña al Motu proprio y que el papa Francisco escribió a todos los obispos: “Me duelen por igual los abusos de una parte y de otra en la celebración de la liturgia. Al igual que Benedicto XVI, yo también deploro que «en muchos lugares no se celebraba de una manera fiel a las prescripciones del nuevo Misal, sino que éste llegó a entenderse como una autorización e incluso como una obligación a la creatividad». Pero también me entristece el uso instrumental del *Missale Romanum* de 1962, que se caracteriza cada vez más por un rechazo creciente no solo de la reforma litúrgica, sino del Concilio Vaticano II, con la afirmación infundada e insostenible de que ha traicionado la Tradición y la “verdadera Iglesia”. Si es cierto que el camino de la Iglesia debe entenderse en el dinamismo de la Tradición, «que deriva de los Apóstoles, progresa en la Iglesia con la asistencia del Espíritu Santo» (DV 8), el Concilio Vaticano II constituye la etapa más reciente de este dinamismo, en la que el episcopado católico se puso a la escucha para discernir el camino que el Espíritu indicaba a la Iglesia. Dudar del Concilio es dudar de las propias intenciones de los Padres, que ejercieron solemnemente su potestad colegial cum Petro et sub Petro en el Concilio Ecuménico y, en definitiva, dudar del propio Espíritu Santo que guía a la Iglesia.”

Confirmación del “Rituale Cisterciense” alemán de 1998

Por medio del decreto Prot. 178/17 del 27 de noviembre de 2020 de la Congregación para el Culto Divino y la Disciplina de los Sacramentos le fue conferida la confirmación a la traducción alemana del Ritual Cisterciense (*Rituale Cisterciense*) de 1998. El texto del Ritual, ya aprobado y confirmado

oficialmente, fue enviado en formato digital a todos los monasterios de habla alemana de la OCist y OCSO y se puede descargar desde el Thesaurus Liturgiæ (www.liturgia-ocist.org). La versión impresa del libro está en preparación y saldrá próximamente, con el tiempo se dará más información. Agradezco a todos los que participaron en la traducción.

Quisiera que se preste atención a un artículo de ciencia litúrgica del P. Alberich Altermatt sobre el Ritual Cisterciense. El artículo desafortunadamente está únicamente en alemán:

Alberich Martin ALTERMATT OCist, Das Rituale Cisterciense von 1998. Zu seiner Entstehung und Bedeutung, in: Archiv für Liturgiewissenschaft 54 (2012), 105–126.

Aún no han sido aprobadas y/o confirmadas por la Santa Sede todas las traducciones del Ritual. La traducción al inglés, por ejemplo, sigue siendo una tarea pendiente. Si alguien en la Orden quisiera encargarse de esto, comuníquese conmigo, por favor.

Letanías Lauretanas

De acuerdo con un comunicado de la Congregación para el Culto Divino y la Disciplina de los Sacramentos del 20 de junio de 2020 (Día Mundial de los Refugiados), el papa Francisco agregó a las Letanías Lauretanas tres nuevas advocaciones de María: “mater misericordiæ” (Madre de la misericordia, que se agrega después de “Madre de la Iglesia”), “mater spei” (Madre de la Esperanza, después de “Madre de la divina gracia”) y “solacium migrantium” (Consuelo de los migrantes, después de “Refugio de los pecadores”).

Las dos primeras advocaciones son conocidas desde el primer milenio de la Era cristiana, la tercera fue creada por el papa *ex novo*. “Son innumerables los títulos e invocaciones que la piedad cristiana, a lo largo de los siglos, ha dedicado a la Virgen María [...]. También en el tiempo presente, atravesado por motivos de incertidumbre y desconcierto, el recurso devoto a ella, lleno de afecto y confianza, es particularmente sentido por el pueblo de Dios”, dice el escrito oficial del Vaticano, enviado a los presidentes de las Conferencias Episcopales.

Las letanías lauretanas fueron aprobadas por el papa Sixto V en el año 1587 y reciben su nombre por el lugar de peregrinación Loreto. La memoria litúrgica de Nuestra Señora de Loreto, que fue incluida por decreto del 7 de octubre de 2019 en el Calendario Romano General como memoria facultativa (*memoria ad libitum*), se celebra el 10 de diciembre.

Letanías de San José

Con motivo del 150° aniversario de la proclamación de San José como patrono de la Iglesia universal, el papa Francisco agregó siete nuevas advocaciones a las letanías en honor a San José, según una carta de la Congregación para el Culto Divino y la Disciplina de los Sacramentos del 1 de mayo de 2021 dirigida a todos los presidentes de las Conferencias Episcopales. Las advocaciones añadidas han sido tomadas de escritos en los se ha reflexionado sobre la figura del patrono de la Iglesia universal:

- “Custos Redemptoris – Custodio del Redentor” (cf. San Juan Pablo II: Exhortación apostólica “Redemptoris custos”)
- “Serve Christi – Siervo de Cristo” (cf. San Pablo VI: Homilía del 19 de marzo de 1966, citada en “Redemptoris custos” No. 8 y “Patris corde” No. 1)

- “Minister salutis – Ministro de la salvación” (San Juan Crisóstomo: Cita en “Redemptoris custos” No. 8)
- “Fulcimen in difficultatibus – Amparo en las dificultades” (cf. Francisco: Prólogo de la Exhortación apostólica “Patris corde”)
- “Patrone exsulum, afflictorum, pauperum – Patrono de los exiliados, los afligidos y los pobres” (“Patris corde” No. 5).

Es tarea de las Conferencias Episcopales traducir las letanías a los idiomas de los territorios de su competencia y publicarlas.

25° aniversario de la Exhortación apostólica “Vita consecrata”

Con motivo del 25° aniversario de la Exhortación apostólica “Vita consecrata”, el cardenal João Braz de Aviz, Prefecto de la Congregación para los Institutos de Vida Consagrada y las Sociedades de Vida Apostólica, ha escrito una carta muy bella con fecha del 25 de marzo de 2021 dirigida a todos los hermanos consagrados. Allí él escribe: “Si Dios es bello y el Señor Jesús es el más bello entre los hijos del hombre, entonces ser consagrado a él es bello. La persona consagrada está llamada a ser testigo de la belleza. El camino de la belleza será única manera de llegar a la verdad, o de hacerla creíble y atractiva. Los hombres y mujeres consagrados deben redescubrir la fuerza atractiva de lo bello y lo verdadero, en sí mismos, pero también en los hombres y mujeres de nuestro tiempo. No solo valeroso y sincero, sino bello debe ser el testimonio y la palabra ofrecida, porque bello es el rostro que anunciamos. Bello debe ser lo que hacemos y cómo lo hacemos, bella la fraternidad y el ambiente que se respira. Hermosos deben ser el templo y la liturgia, a los que todos están invitados, porque es hermoso orar y cantar las alabanzas del Altísimo y dejarse leer por su palabra.”

Nuevo jefe de la Congregación para el Culto Divino

El papa nombró al arzobispo inglés Arthur Roche como Prefecto de la Congregación para el Culto Divino y la Disciplina de los Sacramentos. Roche sucede en el cargo al Cardenal Robert Sarah, cuya renuncia Francisco aceptó a finales de febrero. Roche, británico y nacido en 1950, se desempeñó como Secretario de la Congregación para el Culto Divino y asciende ahora a ser su director, tal como lo dio a conocer el Vaticano el pasado jueves. Roche, de 71 años, ocupaba el cargo de Secretario desde 2012 y desde 2002 era Presidente de la Comisión Internacional del Inglés en la Liturgia (ICEL). Antes había trabajado como Secretario General de la Conferencia Episcopal de Inglaterra y Gales (1996-2002) y fue nombrado por Juan Pablo II en 2004 Obispo de Leeds, donde trabajó hasta su renuncia. En su nuevo oficio como Prefecto de la Congregación para el Culto Divino, Roche tendrá la tarea de ocuparse de todas las cuestiones al rededor de la liturgia y los sacramentos. Su predecesor en el cargo, el Cardenal Robert Sarah, cumplirá en junio 76 años. Francisco colocó a Sarah como cabeza de la Congregación para el Culto Divino y la Disciplina de los Sacramentos en 2014. El Vaticano dio a conocer el pasado jueves que el obispo de Tortona, el italiano Vittorio Francesco Viola, será el nuevo Secretario de la Congregación. El español Aurelio García Macías, hasta ahora Jefe de la Oficina de la Congregación, pasará a ser Subsecretario.

El papa nombra al Maestro de las Celebraciones litúrgicas Guido Marini Obispo de Tortona

Después de 14 años como Maestro de las Celebraciones Litúrgicas Pontificias al servicio de dos papas, el sacerdote Guido Marini, procedente del norte de Italia, dejará el Vaticano. El papa Francisco lo ha nombrado Obispo de Tortona. Allí sucederá a Francesco Viola, quien fue llamado por Francisco para ser Secretario de la Congregación para el Culto Divino. La Oficina de Prensa de la Santa Sede compartió el nombramiento el pasado domingo. El nombre del sucesor de Marini aún se desconoce. Tortona está situada entre Milán y Génova, esta última es la ciudad natal de Guido Marini, de 56 años. Marini ingresó al seminario cuando el Cardenal Giuseppe Siri era Arzobispo de Génova y recibió la ordenación sacerdotal de manos del Cardenal Giovanni Canestri, quien fuera Obispo de Tortona durante cuatro años. Marini se convirtió después en secretario privado de Canestri y permaneció en esa función también con sus sucesores, los arzobispos Dionigi Tettamanzi y Tarcisio Bertone. Con Tettamanzi, a Guido Marini le fue encargada la dirección de las celebraciones litúrgicas de la arquidiócesis. Estando en dicho cargo fundó el “Collegium Laurentianum”, una asociación de voluntarios promotora del orden y de la hospitalidad en la Catedral de Génova. En octubre de 2007, Benedicto XVI llamó a Guido Marini a ser Maestro de las Celebraciones Litúrgicas Pontificias. El sacerdote genovés sucedió así en este servicio al arzobispo Piero Marini, quien fue Maestro de las Celebraciones Litúrgicas durante gran parte del extenso pontificado de Juan Pablo II. Guido Marini hizo las veces de “director” de la liturgia durante el pontificado de Benedicto XVI, en Roma y en sus viajes por el mundo. Tras la elección de Francisco en 2013, Marini se puso al servicio del nuevo papa en espíritu de total entrega, interpretando su carácter litúrgico sobrio y esencial con una comprensión que ha durado más de ocho años. En enero de 2019 Francisco hizo a su Maestro de Celebraciones Litúrgicas responsable del Coro de la Capilla Sixtina. Marini dirigió también la preparación del “Momento extraordinario de oración” del 27 de marzo de 2020, en el que el papa oró por el fin de la pandemia del coronavirus en una Plaza de San Pedro vacía y empapada por la lluvia.

Novedades en el Calendario Romano General

Por medio de los decretos Prot. N. 40/21 y Prot. N. 35/21 del 25 y 26 de enero de 2021, la Congregación para el Culto Divino y la Disciplina de los Sacramentos añadió por encargo del papa Francisco nuevos santos al Calendario Romano General:

- Hildegarda de Bingen (17 de septiembre), virgen y doctora de la Iglesia, memoria facultativa
- Gregorio de Narek (27 de febrero), abad y doctor de la Iglesia, memoria facultativa
- Juan de Ávila (10 de mayo), presbítero y doctor de la Iglesia, memoria facultativa
- Marta, María y Lázaro (29 de julio), memoria facultativa

Las nuevas memorias litúrgicas deben incluirse en todos los calendarios y libros litúrgicos para la celebración de la misa y del oficio divino. Los textos litúrgicos que deben ser usados fueron publicados junto con el decreto y pueden descargarse en el Thesaurus Liturgiæ (www.liturgia-ocist.org). A las Conferencias Episcopales les corresponde traducirlos, aprobar las traducciones y publicarlos después de la confirmación por parte de la Congregación para el Culto Divino y la Disciplina de los Sacramentos.

Los santos Marta, María y Lázaro, así como Santa Hildegarda de Bingen ya se celebran desde hace tiempo en la Orden del Císter como memoria obligatoria, esto seguirá así sin sufrir ningún cambio.

Para estos santos existen textos propios para la Liturgia de las Horas de la Orden del Císter que se pueden consultar en: http://win.ocist.org/pdf/LAT_PROP_LH_OCIST_1990.pdf

Beatificación de los mártires de Casamari

Los mártires de Casamari (Siméon Maria Cardon y cinco compañeros) son un grupo de seis monjes y hermanos de la Abadía Cisterciense de Casamari, cerca de Frosinone, quienes perdieron la vida en un asalto de soldados franceses a la abadía del 13 al 16 de mayo de 1799. El papa Francisco reconoció sus virtudes heroicas y permitió así su beatificación el 17 de abril de 2021.

Por medio del decreto Prot. N. 283/20 del 16 de febrero de 2021 de la Congregación para el Culto Divino y la Disciplina de los Sacramentos fueron aprobados los textos litúrgicos de los nuevos beatos para la Orden del Císter. Estos se encuentran en varios idiomas en el Thesaurus Liturgiæ (www.liturgia-ocist.org). La memoria litúrgica se celebra el 16 de mayo. La Congregación para el Culto Divino le concede a la Orden del Císter poder celebrar esta memoria como facultativa (*ad libitum*). La Congregación Cisterciense de Casamari ha decidido celebrar los nuevos beatos como memoria obligatoria. Sin embargo, aún se necesita una decisión del Capítulo General para incluir al Beato Siméon Maria Cardon y sus compañeros en el calendario de la Orden.

Conclusión

Muchas gracias por su interés por la liturgia. Por favor utilicen el “Thesaurus Liturgiæ” (www.liturgia-ocist.org). El Señor los bendiga a ustedes y a sus comunidades.

Un saludo fraternal,
Fr. Cœlestin Nebel O.Cist.

✉ Stift Heiligenkreuz, Markgraf-Leopold-Platz 1, 2532 Heiligenkreuz im Wienerwald, Austria
@ liturgia@ocist.org
☎ +43 680 44 64 364 (móvil) || Skype: coeli1133
🌐 www.liturgia-ocist.org (Thesaurus liturgiæ) || www.ocist.org

[Traducción: Fr. Augustinus Hernández O.Cist., Abadía de Marienstatt (Alemania)]